

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con la disposición oficial:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.60
Libras	42.45
Dólares	9.10
Marcas	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.30
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.15
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto del pasado año, se hace saber que por la Sociedad Electra Industrial Española se solicita de la Superioridad autorización para ampliar su Central térmica de Cabra, instalando dos motores Diesel, marca Otto-Deutz, de 830 H-P cada uno, de seis cilindros y 250 R. P. M., acoplados directamente a sus correspondientes alternadores Siemens de 700 Kw. 500 voltios y 50 períodos, empleando como combustible el aceite pesado, siendo el valor de la maquinaria a importar de R. M. 172.500.

Quien se considere perjudicado por esta ampliación puede hacer su reclamación en esta Delegación de Industria calle Fray Luis de Granada, s/n, en el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba, 31 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.
545-O

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Don Juan J. Bta. Merino, como Director Gerente de la "Compañía Explotadora "Las Conchas", S. A., solicita autorización para verificar una ampliación de la instalación que dicha Sociedad posee en San Felices (Haro) en la provincia de Logroño, para el lavado de arenas caoliníferas, mediante la instalación de dos agitadores, una criba oscilante y un aparato tamizador filtrador. Se obtendrá una producción horaria de tres toneladas y trabajarán en dicha ampliación unos ochenta obreros y diez empleados.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta ampliación, se presenten reclamaciones por escrito y triplicado, sobre lo solicitado, en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, calle de Canfranc, número 8.

Zaragoza, 1 de abril de 1939.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.
546-O

ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS DE LOS CUERPOS DE LA ARMADA

INGRESOS

Existencia anterior	1.462 18
Recibida nómina enero último	2.531.00
Recibido por diversos donativos	375 00
Por cuotas entregadas en esta Tesorería	175.50
Recibida nómina de febrero próximo pasado	3.175.20
Recibida nómina del mes de marzo actual	2.586.98
Total ingresos	10.305.86

PAGOS

Por cuotas obituarias hechas efectivas	9.000.00
Por gastos diversos	525 00
Saldo en el fondo de la Asociación	780.86
Total pagos	10.305.86

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la "Sociedad Anónima Gijón Fabril", de Gijón, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 31 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha
300-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Compañía General de Vidrierías Españolas, S. A.", de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 10 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
303-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES VASCONGADOS

Pago de los dos cupones correspondientes al año 1938 de las Obligaciones Hipotecarias a cargo de esta Compañía

En cumplimiento del acuerdo adop-

tado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, celebrada el día 14 de enero de 1939, y obtenida la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de noviembre último, a partir del día 11 del mes de abril próximo, se procederá al pago de los cupones números 82 y 83 de las Obligaciones de primera hipoteca sobre la línea de Bilbao a Durango, 72 y 73 de las Obligaciones de segunda hipoteca sobre la línea de Bilbao a Durango, 64 y 65 de las Obligaciones de primera hipoteca sobre la línea de Elgóibar a San Sebastián, 74 y 75 de las Obligaciones de primera hipoteca sobre la línea de Durango a Zumárraga, 70 y 71 de las Obligaciones de segunda hipoteca sobre la línea de Durango a Zumárraga, y 21 y 22 de las Obligaciones hipotecarias especiales, emisión 15 de octubre de 1927, con numeración del 1 al 36.885 inclusive, correspondientes todos ellos al ejercicio de 1938 y bien entendido, que la cuantía de cada uno de estos dos últimos cupones, o sean, los números 21 y 22, queda reducida a 10 (diez) pesetas en lugar de la de 12,50 (doce pesetas y cincuenta céntimos).

Dicho pago lo efectuará el Banco en que estuviesen depositados los títulos si se presentan para el cobro los resguardos de depósito, de garantía, etc., y por el Banco de Bilbao si se presentan los títulos en rama, y en uno u otro caso previa la firma del obligacionista puesta al pie y en concepto de adhesión al Convenio aprobado en Junta General Ordinaria del día 30 de junio de 1936 y ratificado en la extraordinaria antes citada, estampándose el cajetín de adhesión en los títulos en rama que se presenten, o, en su defecto, en los resguardos de depósito o de garantía expedidos por los establecimientos bancarios sus depositarios, o en otro documento acreditativo de la propiedad de los títulos, adhesión, en todo caso, sujeta a lo previsto en las Leves de 19 de septiembre de 1896 y 9 de abril de 1904 y subordinada a la aprobación judicial del Convenio.

El pago se efectuará previo descuento de los impuestos a cargo del Obligacionista; y se hace, igualmente saber, a los efectos procedentes, que se observarán en todo caso, las prescripciones contenidas en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Bilbao, 28 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Por la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados.—El Consejero-Director Gerente, Julio de Igartua.

306-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES VASCONGADOS

Pago de los dos cupones correspondientes al año 1938 de las Obligaciones Hipotecarias a cargo de esta Compañía

Como aclaración al anuncio de pago del cupón de las obligaciones de esta Empresa, se hace saber a los señores Obligacionistas, por medio de la presente nota, que el expresado pago no está condicionado a términos, obligaciones y derechos distintos a los establecidos en las escrituras de emisión de Obligaciones, y que es voluntaria la adhesión al proyecto de convenio que con dicha ocasión y motivo les será sometido.

Bilbao, 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados.—El Consejero-Director Gerente, Julio de Igartua.

303-P

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en garantía número 12.664, expedido el 22 de noviembre de 1935, comprensivo de doscientas noventa y tres acciones de la S. A. Unión Cerrajería, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

302-P

1-13-4-39

BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito voluntario, número 114, de pesetas nominales 10.000, comprensivo de 10 acciones del Banco de Aragón, con el 60% desembolsado, expedido por nuestra Sucursal de Lérida el día 23 de septiembre de 1929, a favor de don Manuel Serrano Iglesias.

Lo que se hace público por tercera vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del

de la fecha, pues, pasado el mismo, se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin ningún efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.— El Secretario,
José Luis Bregante.
220-P

3—13-4-39

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BURGOS

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad de Burgos y su Partido, pende expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Vicente Pérez Izquierdo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en su propio nombre y en el de sus hijos menores de edad, José Luis y María del Pilar Pérez Martínez, sobre que se les reconozca el derecho a usar el apellido "Canales" como integrante del primero de los mismos, formando uno solo "Pérez-Canales", en cuyo expediente por providencia de esta fecha, se ha acordado publicar la solicitud por extracto substancial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia, por ser Burgos el lugar de la naturaleza y domicilio del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en dichos periódicos oficiales, todo ello de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil.

Burgos, 3 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.
150-J-P

PAMPLONA

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta Capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador don Bonifacio Ruiz Lobera, en representación de la "S. A. Tornería Mecánica", contra don Juan Puñol Codinachs, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero, sobre pago de 145.118,51 pesetas, por

la presente se emplaza por segunda vez a referido demandado señor Puñol, para que, dentro del término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, previniéndole que las copias de demanda y documentos están a su disposición en Secretaría durante los días y horas hábiles.

Pamplona, 5 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
P. H., Angel Arenaz.
149-J-P

MELILLA

Edicto

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia del Partido de Melilla.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria, sobre modificación de apellidos, a instancia de doña Antonia Hemmo Kaimen, de diecisiete años de edad, natural de Ras Medua, a la que asiste su esposo don Miguel Bergés Linares, mayor de edad, cabo de gastadores del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 5, en solicitud de que los apellidos Hemmo Kaimen, sean cambiados por los de Hernández López, en atención a que habiéndose casado la solicitante con español, que a la vez presta sus servicios en el Ejército Nacional, haber sido bautizada la interesada y contraído matrimonio canónico a pesar del origen musulmán de doña Antonia Hemmo Kaimen, es deseo unánime de ambos contrayentes el cambio de apellidos expresados.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, de 13 de diciembre de 1870, por medio del presente, se anuncia por término de tres meses para que cuantos se crean con derecho, presenten su oposición ante este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Melilla, a primero de abril de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Bartolomé.—El Secretario (Ilegible).
148-J-P

CALAMOCHA

Don Angel Hernández Marín, Juez de Primera Instancia ejerciente de Calamocha y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de jurisdicción voluntaria, sobre sustitución de nombre del menor Ignacio Algas Sánchez, promovido por su

padre don José Algas Rodrigo, en el que por escrito de 18 de los corrientes, se expone: Que dicho Sr., de su matrimonio con Cristina Sánchez García, hubo un hijo varón en primero de julio de mil novecientos treinta y uno, al que se le puso por error el nombre de Ignacio, según consta en el acta correspondiente del Registro civil de San Martín del Río, y en la Iglesia Parroquial de dicho pueblo se le bautizó con el nombre de José, dándose el caso de que el mayor de los hijos del solicitante se llamaba igualmente Ignacio, con lo que se creaba un confusiónismo para el día de mañana en los actos civiles en que intervinieran, por lo cual con el fin de normalizar la situación jurídica de ambos, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo noveno del Reglamento de 17 de diciembre de 1870 para la ejecución de la Ley del Registro Civil incoaba el oportuno expediente para el cambio de nombre del menor de dichos hijos, llamado Ignacio, en el sentido de que sea sustituido por el de José, lo que se hace público para que los interesados en dicho expediente puedan comparecer en el mismo dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales a alegar lo que estimen oportuno.

Dado en Calamocha, a 20 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Angel Hernández.—El Secretario (Ilegible).

147-J-P

MALAGA

Cédula de emplazamiento

A virtud de la demanda ordinaria promovida a nombre de doña María Luisa Segalerva Mercado, viuda de don José Estrada y Estrada, contra la herencia yacente de la finada doña Angeles Téllez Girón y Fernández de Córdoba, duquesa viuda de Almenara Alta, que tuvo su domicilio último en San Sebastián, donde falleció el día quince de diciembre próximo pasado, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas, importe de trabajos profesionales realizados por el difunto abogado señor Estrada, recavó providencia mandando sustanciar la demanda por las reglas del juicio declarativo de mayor cuantía y que se emplazase a sus herederos por medio de edictos, para que en el término de nueve días y diez más que se conceden por razón de distancia, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y en su virtud, por medio del presente, se emplaza a los herederos o causa-habientes de la mencionada señora difunta para que comparezcan

en dichos autos en el término señalado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 24 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Secretario,
P. H. (ilegible).
151-J-P

PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que por don Pedro Biurrún Irigaray, vecino de esta Ciudad, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre cambio de apellido de su esposa doña Nemesia Santos, que nació en esta Ciudad el día 31 de octubre de 1891, por el de Asurmendi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y concordantes del Reglamento de 15 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de matrimonio y Registro civil, se publica el presente edicto a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en término de tres meses, a contar desde la presente publicación.

Dado en Pamplona, a 16 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario, P. H. (ilegible).
153-J-P

BILBAO

Don Jesús Dorao y Mayor, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia número 4 de los de esta Villa y su Partido.

Hago saber: Que en expediente promovido en nombre de don Isidoro Artaza Loizaga, en concepto de primo hermano de don José Cruz Allende y Loizaga, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

"SSA por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de don José Cruz Allende y Loizaga, natural y vecino que fué de Baracaldo, de estado soltero, hijo de Juan José y María, que se ausentó a América hace unos cincuenta años y se encuentra en ignorado paradero, sin que se tenga noticia del mismo desde hace seis años. Publíquese esta declaración llamando a la vez a dicho señor Allende y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DO y en el de esta Provincia y se fijarán en los sitios de costumbre de esta Villa y de Baracaldo; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiere presentado el ausente.—Así lo mandó y firma el señor don Jesús Dorao y Mayor, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia número 4 de los de esta Villa y su Partido, de que doy fe.—Jesús Dorao.—Ante mí.—Joaquín Fuertes".

Lo que se hace público, por primera vez, a los efectos del artículo 186 del Código civil, previniendo a los que se crean con mejor derecho que el solicitante a la administración de los bienes del ausente, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Bilbao, a 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Municipal, Jesús Dorao y Mayor.—El Secretario Judicial, Joaquín Fuertes.
152-J-P

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonio Márquez Muñoz, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2357, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario Antonio Macías.

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en expediente administrativo número 33, sobre declaración de responsabilidad civil, por daños al Estado, por su actuación contraria al Movimiento Nacional, contra Baltasar Jiménez Heras y Manuel García Herrero,

vecinos que fueron del pueblo de Cubo de la Sierra, en este partido, y que hoy se ignora su paradero, he acordado oírles en dicho expediente para que respondan de los cargos que se les hacen, y en su virtud se les llama y cita por el presente, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan en este Juzgado, bien personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen pertinente, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Soria a 11 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, T. Francisco Pérez.—El Secretario judicial, Emilio Corral.

SANTANDER

Edicto

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Jesús Canoja Soto.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 11 de febrero de 1938, II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario (ilegible).

VIZCAYA

Edicto

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautaciones núm. 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Juan Gutiérrez Martínez, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Ibáñez de Bilbao, 22, en el término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas que estimare pertinentes en el expediente que con el núm. 130 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez (ilegible).—El Secretario, José Pablo Herrán.

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana Barbachano, Juez Especial de Incautaciones núm. 2, de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Carabanchel Bajo, Santiago León Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esa capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario (ilegible).

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Cástor Galilea López, de Agoncillo, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

PRAVIA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia-Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Sabino Pire García, vecino de Pravia, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo

cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Pravia, a 11 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

CALAMOCHA

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción de Daroca, e interino de este de Calamocha.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 y 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Nicanor Pierrada Sánchez, de estado soltero, hijo de Blas, domiciliado en ignorado paradero, de oficio Secretario de Ayuntamiento, desempeñando últimamente su cargo en el pueblo de Lechago (Teruel), comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Calamocha a 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan González Paracuellos.—El Secretario (ilegible).

VELEZ-MALAGA

Cédula de citación

Don Antonio Guerrero Fernández, Teniente retirado de la Guardia Civil y Juez de Incautación de Bienes de la zona de Vélez-Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los vecinos de esta ciudad, con residencia en la Barriada de Torre del Mar, Francisco Pardo Fernández, José Guirado Alés, Antonio Márquez Rodríguez, Herederos de Narciso Herrera, Francisco Pastor Heredia, Trinidad Guerrero Cívico, Ana Muñoz Marfil (a) "Capote", Rafael Camacho Cervantes, Manuel Gómez Capote, Adelaida Vergara Rodríguez, Juan Bautista Ruiz, Manuel Toledo Díaz, Antonio Sanz Moreno, Manuel Ruiz Tinoco y José Ruiz Palacios, cuyos paraderos se ignoran,

para que en el plazo de ocho días hábiles, comparezcan en este Juzgado de Incautación de Bienes, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de que aleguen y prueben en su derecho lo que estimen pertinente en el expediente de responsabilidad civil que se les sigue.

Vélez-Málaga, 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio Guerrero Fernández.

Don Antonio Guerrero Fernández, Teniente retirado de la Guardia Civil y Juez de Incautación de Bienes de la Zona de Vélez-Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino de Almáchar, José Martín Cisnero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado de Incautación de Bienes, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de que alegue y pruebe en su derecho lo que estime pertinente en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue.

Vélez-Málaga, 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio Guerrero Fernández.

Don Antonio Guerrero Fernández, Teniente retirado de la Guardia Civil y Juez de Incautación de Bienes de la zona de Vélez-Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los vecinos de esta ciudad Francisco Moreno Torres, José Robles Frías, Francisco García González y Federico Casamayor Toscano, cuyos paraderos se ignora, para que en el plazo de ocho días hábiles, comparezcan en este Juzgado de Incautación de Bienes, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de que aleguen y prueben el derecho que puedan tener a los créditos condicionales que, como socios al Sindicato Agrícola Unión, de Vélez-Málaga, les aparece en el mismo.

Vélez-Málaga, 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio Guerrero Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Aquilino Fernández Rojas, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a

responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2355, sobre incautación de bienes; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Cabrera López, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2352, sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Montero Muñoz, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2359, sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonio Murillo Moreno, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a

responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2358, sobre incautación de bienes; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Martínez.

LA CORUÑA

Díaz Castro, Rosario, de 25 años de edad, de estado casada, profesión sirvienta, hija de José y de Marcelina, natural de Meiras-Valdoviño, partido de Ferrol, provincia de La Coruña, vecina de La Coruña, San Pedro, 19. 1.º, cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario número 301 de 1937, sobre robo de prendas de ropa, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducida a prisión, previniéndole que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 11 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Daniel Rodríguez, de Logroño, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez.—El Secretario (ilegible).

TAFALLA

Edicto

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Instrucción de la Ciudad de Tafalla y su Partido.

Por el presente hago saber a Antonio Cabrero Santamaría, vecino que fué de Pitillas, y cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se sigue expediente con el número 60, para declarar la responsabilidad civil que se le debe exigir por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que dentro del término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José María de Mesa.—El Secretario, P. O., Luis Valeriano.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Instrucción de la Ciudad de Tafalla y su Partido.

Por el presente hago saber a Marcos Tchuán Erdociain, vecino que fué de Pitillas y cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se sigue expediente con el número 65, de este año, para declarar la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que dentro del término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José María de Mesa.—El Secretario, P. O., Luis Valeriano.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Instrucción de la Ciudad de Tafalla y su Partido.

Por el presente hago saber a Emilio San Martín Sagardoy, vecino que fué de Pitillas y cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado, como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se sigue expediente con el número 52, para declarar la responsabilidad civil que se le debe exigir por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que dentro del término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José María de Mesa.—El Secretario, P. O., Luis Valeriano.

SANTANDER

Elicazaray Ruiz, Cesáreo, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Félix y de Consuelo, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, sumario núm. 17 de 1936, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander, a constituirse en prisión.

Santander, 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

Bilbao Echevarría, Enrique, de estado casado, profesión chauffeur, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Santoña, procesado por muerte, por atropello de automóvil, causa núm. 53 de 1937, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado o Cárcel del Partido a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en otro caso.

Santander, 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

SALAMANCA

Por el presente edicto se cita y requiere a Salvador Pablos Vicente para que en el término de ocho días comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo procedente, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar, pues así lo he acordado en expediente número 54, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determina el Decreto Ley de 10 de enero del pasado año.

Salamanca, 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Manuel Vázquez Tamames.

VITORIA

Tejedor Moral, Juan (a) "Tudela Chico", hijo de Marcos y de Paula, natural de Tudela de Duero (Valladolid), estado soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

VILLAVICIOSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo) designado para la instrucción del expedien-

te con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los individuos que al pie se indican, vecinos del Municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dichos individuos, que tuvieron su domicilio en Candanal (Villaviciosa), y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararles el perjuicio de la Ley.

Individuo

Adolfo Fernández de Arriba, vecino que fué de Candanal.

Dado en Villaviciosa a 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los individuos que al pie se indican, vecinos del Municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dichos individuos que tuvieron su domicilio en San Justo (Villaviciosa), y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararles el perjuicio de la Ley.

Individuo

Germán Gutiérrez Fernández, vecino que fué de San Justo (Villaviciosa).

Dado en Villaviciosa, a 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial, Ramón Aguirre.

VILLALON

Don Telesforo de las Heras Martín, Juez de Instrucción accidental y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que me halló instruyendo en vir-

tud de designación de la Comisión provincial administrativa de Incautación de bienes, contra Rufino Alvarez Alvarez, José Marcos Marcos, Saturnino González Villagrà, Carlos Marcos Izquierdo, Agustín Peña Alvarez, Onofre Calderón Alonso, Valentín Peña Pérez, Sabino Rodríguez San José, Valeriano Peña Espinosa, Felipe González Castañeda, Felipe del Agua del Agua, Crescencio Villagrà Santa María, Ildelfonso Villagrà Alvarez, Bonifacio Peña de Santiago, vecinos todos de Becilla de Valderaduas, he decretado la incautación y embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes pertenecientes a los indicados inculcados que poseyeran en 18 de julio de 1936 y de los que también poseyeran con posterioridad. En su virtud requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de bienes del mismo o que le pertenecieran en 18 de julio de 1936 o posteriormente lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo dentro del término de ocho días por comparecencia o por escrito. Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos que se refiere el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, le ejerciten conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Villalón, 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Telesforo de las Heras.—El Secretario Judicial, José Fernández.

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana Barbáchano, Juez Especial de Incautaciones núm. 2, de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos del pueblo de Carmena, Cándido López Villegas, Valeriano Leal Cano, Teodoro Montoya Molina, Mariano Collado Zorita, Andrés Leal Fernández, León Alonso Sánchez, Eusebio López González y Pedro Collado Ortigosa, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario (ilegible).

LOGROSAN

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en la causa número 11 de 1935, Francisco Cordero Arcanas, de 25 años, hijo de Nemesio y Guadalupe, e Isidoro Tierno Domínguez, de 37 años, hijo de Luis y Manuela, ambos naturales y vecinos de Guadalupe, donde tuvieron su último domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" del ESTADO y de la provincia de Cáceres, con el fin de constituirse en prisión, apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y como de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Logrosán, a 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, José Jimeno.

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Instrucción del distrito de La Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en causa número 60 de 1936, sobre daños, que se instruye en este Juzgado contra Antonio García Berzueso, empleado de la Sociedad Española de Contratas, se emplaza al Director Gerente de la mentada Compañía, residente en Madrid, como tercero civil responsable subsidiario, por el hecho a que se ha hecho mención, a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en el concepto expresado, si lo estimare conveniente, ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca,

para hacer uso de sus derechos, previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palma de Mallorca a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel González.—El Secretario, P. H. (ilegible).

SOS DEL REY CATOLICO

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Por el presente se cita a Tomás Cardiel Aquillué, vecino de Luesia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente a resultas del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad que se le deba exigir por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sos del Rey Católico a 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Fernando Lanzón. — El Secretario, Elías Gervás.

CACERES

Don Victoriano Rosado Gonzalo, Juez Militar de esta Plaza, por la presente y como comprendida en el número segundo del artículo 665 del Código de Justicia Militar, se cita y llama a la procesada Mari Rodríguez Mateos, cuya edad, naturaleza y señas personales se desconocen, para que se presente en este Juzgado a fin de constituirse en prisión preventiva por el delito de sedición y auxilio a la rebelión, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Provincia de Cáceres, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiese lugar conforme a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles o militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicha procesada, y como de ser habida la pongan a mi

disposición en la prisión provincial de esta Plaza.

Cáceres, 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Militar Instructor del procedimiento, Victoriano Rosada y González.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción y especial, designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado, para la Instrucción de expedientes de responsabilidad civil en los Partidos de Peñaranda de Bracamonte, Alba de Tormes y Ciudad Rodrigo.

Hago saber: Que por delegación de expresada Comisión Provincial, sigo expediente con el número 296 de orden, contra Eusebio Sánchez Alonso, vecino de Sahelices el Chico, hoy en paradero ignorado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya podido incurrir con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, y no habiendo sido hallado dicho sujeto, se le hace saber por medio de este edicto la incoación de tal expediente y se le llama para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, para ser oído y pueda aportar la prueba que estime conveniente a desvirtuar los cargos que se le imputan en el expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Peñaranda de Bracamonte, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Grilo.—El Secretario, Julián Díez.

CACERES

Requisitoria

Guadalupe Vargas Fernández, Ana, c. por Piedad, de 37 años de edad, soltera, natural de Abertura, y vecina de Trujillo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en Prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia, apercibiéndole que en otro caso será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario incoado en este Juzgado con el número 261 del 1935, por hurto.

Dado en Cáceres, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor (ilegible).—P. S. M. El Secretario, P. H., Narciso Valle.